

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO  
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



LILLIAM PÉREZ RIVERA; EDGAR  
HERNÁNDEZ PATIÑO  
**QUERELLANTES**

v.

LUMA ENERGY SERVCO, LLC  
**QUERELLADA**

**CASO NÚM.:** NEPR-QR-2022-0067

**ASUNTO:** Resolución y Orden respecto a *Moción de 24 de abril de 2023*, presentada por la parte querellante y *Moción en Cumplimiento de Orden*, presentada por LUMA Energy ServCo, LLC.

**RESOLUCIÓN Y ORDEN**

El 31 de enero de 2023, se estableció el calendario procesal del caso de epígrafe. Particularmente, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía”) concedió a las partes hasta el jueves, 30 de marzo de 2023 para concluir el descubrimiento de prueba. De igual forma, se ordenó a las partes presentar el Informe de Conferencia con Antelación a la Vista Administrativa (“Informe de Conferencia”) en o antes del jueves, 20 de abril de 2023 (“Orden de 31 de enero”).

El 3 de abril de 2023, Edgar Hernández Patiño presentó un escrito (“Moción de 3 de abril”) ante el Negociado de Energía, mediante el cual manifestó su intención de llegar a un acuerdo con LUMA Energy ServCo, LLC (“LUMA”) y poner fin a la presente controversia. A esos fines, informó que cursó una comunicación a LUMA vía correo electrónico y correo certificado con su propuesta u oferta transaccional, la cual anejó a la moción de referencia.

El 11 de abril de 2023, el Negociado de Energía tomó conocimiento de la Moción de 3 de abril y concedió a LUMA hasta el lunes, 17 de abril de 2023 para expresarse en torno a la posibilidad de una transacción entre las partes (“Orden de 11 de abril”).

LUMA no compareció a expresarse en cuanto a la alegada oferta transaccional dentro del término provisto. Más aún, las partes de epígrafe no presentaron el Informe de Conferencia requerido.

En atención a lo anterior, el 21 de abril de 2023, el Negociado de Energía extendió la fecha para la presentación del Informe de Conferencia. Particularmente, concedió a las partes hasta el **viernes, 28 de abril de 2023**, para su presentación, **so pena de la imposición de sanciones**.

El 24 de abril de 2023, el señor Hernández Patiño presentó un escrito (“Moción de 24 de abril”) ante el Negociado de Energía, mediante el cual solicitó que se acogiera su propuesta de transacción en vista de que LUMA no se expresó en torno a ésta.

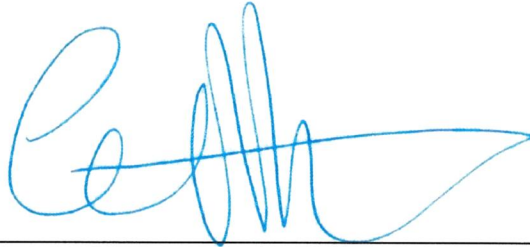
El 24 de abril de 2023, LUMA presentó *Moción en Cumplimiento de Orden* (“Moción en Cumplimiento”). Mediante la Moción en Cumplimiento, LUMA expresó que por error e inadvertencia no calendarizó la orden por virtud de la cual se le ordenó expresarse en torno a la propuesta de transacción. Informó, además, que no aceptaba la oferta transaccional propuesta por la parte querellante.

Mediante la presente Resolución y Orden, el Negociado de Energía **TOMA CONOCIMIENTO** de las Mociones presentadas el 24 de abril de 2023. No habiendo llegado las partes a un acuerdo, el Negociado de Energía **ADVIERTE** que se mantiene inalterada la fecha para la presentación del Informe de Conferencia. Por consiguiente, se **ORDENA** a las partes presentar, en o antes del **viernes, 28 de abril de 2023**, el Informe de Conferencia. Se exhorta a las partes realizar todos los esfuerzos necesarios para lograr la mayor cantidad de estipulaciones de hechos y de la prueba. Junto al Informe de Conferencia, las partes deberán proveer tres (3) fechas para la celebración de la Conferencia con Antelación a la Vista

Administrativa (“Conferencia”). De conformidad con la Sección 9.01(C) del Reglamento 8543,<sup>1</sup> las fechas provistas para la Conferencia deberán ser al menos diez (10) días luego de la fecha de la presentación del Informe de Conferencia.

Se **APERCIBE** a las partes que cualquier incumplimiento con las órdenes del Negociado de Energía acarreará la imposición de multas, de conformidad con la Sección 12.02 del Reglamento 8543.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Eileen N. Rodríguez Franceschi  
Oficial Examinadora

### **CERTIFICACIÓN:**

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Eileen N. Rodríguez Franceschi, el 26 de abril de 2023. Certifico, además, que hoy, 26 de abril de 2023, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2022-0067 y he enviado copia de esta a: [juan.mendez@lumapr.com](mailto:juan.mendez@lumapr.com), [edgar.hernandez.patino@gmail.com](mailto:edgar.hernandez.patino@gmail.com), [lilliamperzrivera@yahoo.com](mailto:lilliamperzrivera@yahoo.com).

Asimismo, certifico que copia fiel y exacta de esta Orden fue enviada a:

**Luma Energy Servco, LLC**  
Lcdo. Juan Méndez Carrero  
PO Box 364267  
San Juan, PR 00936-4267

**Lilliam Pérez Rivera**  
**Edgar Hernández Patiño**  
100 Grand Paseo Blvd.  
Suite 112 PMB 484  
San Juan, PR 00926

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 26 de abril de 2023.



Sonia Seda Gaztambide  
Secretaria



<sup>1</sup> *Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones*, aprobado el 18 de diciembre de 2014 (“Reglamento 8543”).